



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 122-2025-MDJ

Jequetepeque, 06 de noviembre del 2025

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque;

VISTO: El Informe N°040-2025-MDJ-OGDIP, de fecha 06 de noviembre del 2025, emitido por la Oficina General de Desarrollo Institucional y Presupuesto donde solicita la autorización para **formalizar las notas modificatorias tipo 003 - Créditos presupuestales y anulaciones (Internas), efectuadas en el Nivel Funcional Programático correspondiente al mes de octubre del 2025.**

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades, y en virtud de dicha autonomía tiene a facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° Inciso 6), establece que una de las atribuciones del alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 117-2024-MDJ con fecha del 27 de diciembre se aprueba el presupuesto institucional de apertura del pliego Municipalidad Distrital de Jequetepeque, Provincia de Pacasmayo, Departamento de la Libertad para el año fiscal 2025, aprobando y autorizado por la ley de Presupuesto Público para el año fiscal 2025 - Ley N° 32185.

Que, con la finalidad de las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático de Tipo 003 del SIAF-SP (exceptuando las notas de modificación a Nivel Institucional de Tipo 001 y 002), realizadas en el mes de octubre del 2025, para tal efecto se reporta el "Anexo de Resolución de Modificaciones Presupuestales del mes de octubre del 2025", por créditos y anulaciones entre proyectos y actividades.

Que, el Artículo 2° del Decreto Legislativo 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece como Principio Regulatorio el Equilibrio Presupuestal, que está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento;

Que, el artículo 45° del D. Leg. N° 1440, en relación a la modificación presupuestaria señala: "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos del sector público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente sub capítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional, y 2. Modificaciones en el Nivel Funcional Programático";

Que, el artículo 47° numeral 47.1 de la referida norma legal señala que: "Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático que se ejecutan dentro del



Calle San José 340
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002

E-mail: mjgtpq@hotmail.com
www.munijequetepeque.gob.pe

Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

marco del Presupuesto institucional vigente de cada pliego, los habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal; así también el numeral 47.2 del mismo cuerpo normativo precisa que: las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de lo que haga sus veces en la Entidad. El titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.

En mérito a los considerandos que preceden y estando a los dispositivos legales descritos líneas arriba en concordancia con la **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972** en su Artículo 20° inciso 6).

SE RESUELVE:**ARTÍCULO PRIMERO:**

FORMALIZAR las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático de Tipo 003, realizadas en el mes de octubre del 2025, para tal efecto se reporta el anexo de resolución de modificaciones presupuestales del mes de octubre del 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO:

APROBAR Los anexos de resolución de modificaciones presupuestales de mes de octubre del 2025, que comprende el detalle de las notas de modificación presupuestal por fuentes de financiamiento, rubro, programa, producto/proyecto, actividad, categoría de gasto y genérica de gasto, que se adjunta a la presente disposición

ARTICULO TERCERO:

NOTIFICAR a las áreas involucradas para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO:

ENCARGAR que dicha resolución sea publicada en el portal de transparencia de la municipalidad para su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE

Ing Manuel Agustín Ruiz Paredes
ALCALDECalle San José 340
Plaza de Armas - Jequetepeque

T. 044 571002

E-mail: mjqtpq@hotmail.com
www.munijequetepeque.gob.pe